Proceso: EJECUTIVO SINGULAR Radicación: 193184089001-2018-00157-00 Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Demandado(a): YINMI SINISTERRA PERLAZA



## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUAPI -CAUCA

Guapi, Cauca, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

## **AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 196**

La abogada **MERLIN JOHANA LEDEZMA RUIZ**, quien fuera designada mediante auto del 15 de junio de 2022 como Curadora Ad Litem de **YINMI SINISTERRA PERLAZA**, presentó escrito el 5 de mayo de 2023 manifestando que no acepta la designación realizada, toda vez que se encuentra desempeñando el cargo de Oficial Mayor en el Juzgado 04 Administrativo del Circuito Judicial de Guadalajara de Buga.

Ahora bien, como de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código General del Proceso que señala: "(...) 7. La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión", se dará paso a aceptar la excusa presentada por la abogada y se procederá a su relevo.

Por lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de Guapi, Cauca,

## **DISPONE**:

<u>PRIMERO</u>: DESIGNAR como *Curador Ad –Litem* de YINMI SINISTERRA PERLAZA, con cédula de ciudadanía número 6.650.197, a: ELSA MARIA BANGUERA OCORÓ, con cédula de ciudadanía No. 34.571.048 y Tarjeta Profesional No. 117.487 del Consejo Superior de la Judicatura, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio.

**SEGUNDO: COMUNÍQUESE** la designación a la profesional del derecho por el medio de comunicación más expedito; para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento, acepte el cargo en los términos del artículo anteriormente citado.

Dirección: Barrio Las Flores, Guapi, Teléfono: 3104328178, Correo Electrónico: <u>elsamab1975@hotmail.com</u>.

**ADVERTIR** a la auxiliar de la justicia que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

<u>TERCERO</u>: SEÑALAR, como gastos de curaduría, la suma de trescientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos (\$386.666), equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según Decreto 2613 de 2022, los cuales se encuentran a cargo de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

FECHA: 09 de junio de 2023

Hoy notifiqué por estado No. 040.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal Guapi-Cauca

RANA CÓRDOBA